Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 210 Martes, 11 de septiembre de 2018

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5510 Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Directora General de Mujer e Igualdad de Oportunidades por la que se convocan las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" año 2018. 22682

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

5511 Despido/ceses en general 64/2018. 22685

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5512 Sanciones 354/2017. 22688

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

5513 Exposición pública y cobranza del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2018. 22690

Jumilla

5514 Nombramiento de funcionarios/as de carrera. 22691

Mazarrón

5515 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2018 y de la plantilla. 22692

Murcia

5516 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación VI del Plan Especial UM-114 de Santiago y Zaraiche (Gestión-Compensación: 014GC17). 22699

5517 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para investigación científica y técnica. 22700

San Javier

5518 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al cuarto bimestre de 2018 y anuncio de cobranza. 22701

San Pedro del Pinatar

5519 Reglamento Municipal para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 22702

NPE: B-110918-210

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5510 Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Directora General de Mujer e Igualdad de Oportunidades por la que se convocan las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" año 2018.

Mediante Orden de 27 de octubre de 2016, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades se establecieron las bases reguladoras de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" (BORM n.º 255 de 3 de noviembre de 2016), las cuales resultaron modificadas después mediante Orden de 17 de octubre de 2017 del mismo departamento (BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017)

En la base quinta de dicha orden de bases se establece que la convocatoria de estas distinciones se realizará, anualmente, mediante Resolución del centro directivo con competencia en materia de violencia contra la mujer. En la actualidad, dicha competencia viene asignada la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el artículo 5 Decreto del Consejo de Gobierno 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, según el cual la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades "ejercerá las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la sensibilización, prevención y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género".

En su virtud, de conformidad con la normativa mencionada, y con el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Primero.- Convocar la 3.ª edición de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" de la Región de Murcia para el año 2018, que se regirán íntegramente por la Orden de 27 de octubre de 2016, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se establecen las bases reguladoras de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" (BORM n.º 255 de 3 de noviembre de 2016), modificada mediante Orden de 17 de octubre de 2017 del mismo departamento (BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017.

Segundo.- Que el plazo de presentación de las candidaturas será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BORM.

Tercero.- Que en las candidaturas se haga constar si se opta por la modalidad a) y/o b) y/o c) de la base 3.ª de la citada Orden de bases de 27 de octubre de 2016.

Cuarto.- Que la presentación de las candidaturas se regirá por lo expuesto en el anexo I de la presente Resolución.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Directora General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, Alicia Barquero Sánchez.

Anexo I

Información general:

- A fin de facilitar al jurado la valoración de las candidaturas, se ha de seguir el guion orientativo que se adjunta

- Las candidaturas deberán tener una extensión máxima de 4 páginas, con letra "Arial" tamaño 12 y podrán presentarse en la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, Registro General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, (Avenida de la Fama n.º 3, Murcia), en cualquiera de los Registros determinados por la normativa vigente, en las Oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, remitiéndose a la Dirección General de Mujer.

GUIÓN PARA LAS PROPUESTAS DE CANDIDATURAS

MODALIDAD DE LAS DISTINCIONES Y PRESENTACIÓN

Señalar la opción a la que corresponde la candidatura:

a) Una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cualquier ámbito en su lucha contra la violencia hacia las mujeres en la Región de Murcia.

Propuesta por las Secretarías Generales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cuanto a la detección, coordinación y atención en la lucha contra la violencia hacia las mujeres en el ámbito local en la región de Murcia.

Propuesta por las entidades locales de la Región de Murcia.

c) Una distinción al colectivo que haya puesto en marcha un proyecto destacado por su importancia y compromiso en su lucha contra la violencia de género en la Región de Murcia.

Propuesta por asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas.

DATOS PERSONALES:

· Nombre y apellidos o nombre de la Institución que se propone para la distinción:

· Domicilio particular.

· Teléfonos de contacto.

· Correo electrónico.

· Profesión y/o ocupación.

· Domicilio laboral.

· Teléfono, fax y correo electrónico del lugar de trabajo o institución que representa.

· Nombre y apellidos o nombre de la Institución que propone:

· Teléfonos de contacto.

· Correo electrónico.

RESPECTO A LA CANDIDATURA

· Breve resumen del recorrido profesional y personal

· Actividades, acciones, proyectos o méritos realizados más destacados en la lucha contra la violencia hacia la mujer.

· Fundamentación de las razones por las que se considera que la persona o entidad es merecedora de la distinción (o ha de ser distinguida)

· Personas allegadas de contacto: (nombre y apellidos, teléfono de contacto, relación con la persona propuesta, etc.)

· Otros: como anexos se pueden adjuntar recortes de prensa, fotografías, escritos, méritos reconocidos etc.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

5511 Despido/ceses en general 64/2018.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0005548

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 64/2018

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Victoriano Castillo Cánovas

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Antonio Martínez Hernández, Transporte Internacional Eurotransfet, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 64/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Victoriano Castillo Cánovas contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Antonio Martínez Hernández, Transporte Internacional Eurotransfet, S.l. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 11 de mayo de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por D. Victoriano Castillo Cánovas se presentó demanda contra Fondo de Garantía Salarial, D. Antonio Martínez Hernández, y Transporte Internacional Eurotransfet, S.L. en materia de Despido.

Segundo.- Se ha requerido a Victoriano Castillo Cánovas para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria,

el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/01/2019 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:40 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de D. Antonio Martínez Hernández, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo c) documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Martínez Hernández en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de agosto de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5512 Sanciones 354/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0002929

Modelo: N28150

SAN sanciones 354/2017

Sobre: Sanciones

Demandante: Youssef Omast

Demandado: Frutas Poveda S.L.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 354/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Youssef Omast contra la empresa Frutas Poveda S.L., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/10/2018 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 1/10/2018 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4;

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada conforme al art. 90.3 LJS y sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para el juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Youssef Omast, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

5513 Exposición pública y cobranza del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 23 de agosto de 2018, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2018, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón será hasta el 20 de noviembre de 2018.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estará a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentecilla, 2-bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

La Caixa, Banco de Santander, BBVA, Banco Popular Español, Caja Rural de Almería y Málaga, Banco Sabadell Atlántico y Bankia.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del RD 939/205 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 31 de agosto de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

5514 Nombramiento de funcionarios/as de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Administración hace público los siguientes nombramientos de funcionario/as de carrera, derivados de la ejecución de la oferta de Empleo Público referente al ejercicio 2014.

1. Mediante Resolución de Alcaldía núm. 531 de fecha 11 de junio del 2018, fue nombrado don Pedro Jesús Sánchez Galindo, con N.I.F. 48503320-T, como Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

2. Mediante Resolución de Alcaldía núm. 531 de fecha 11 de junio del 2018, fue nombrada doña Aída Fernández Marín, con N.I.F. 48501817-S, como Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

3. Mediante Resolución de Alcaldía núm. 531 de fecha 11 de junio del 2018, fue nombrada doña Inmaculada Salas Monteagudo, con N.I.F. 27480563-W, como Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

4. Mediante Resolución de Alcaldía núm. 544 de fecha 15 de junio del 2018, fue nombrado don José María Egea Martínez, con N.I.F. 48469732-S, como Sepulturero, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subescala C2.

5. Mediante Resolución de Alcaldía núm. 670 de fecha 17 de julio del 2018, fue nombrada doña Francisca Navarro Sánchez, con N.I.F. 29073446-C, como Trabajadora Social perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

Jumilla, 21 de agosto de 2018.—La Alcaldesa Presidenta, Juana Guardiola Verdú.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

5515 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2018 y de la plantilla.

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 6 de septiembre de 2018, se procede a la publicación del mismo, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	Ayuntamiento	Universidad Popular	Agencia de Desarrollo Local	Bahía de Mazarrón	Eliminaciones	Global
A) Operaciones no financieras	**32.053.295,97**	**255.470,75**	**70.000,00**	**3.848.188,89**	**- 4.137.785,64**	**32.089.169,97**
A.1. Corrientes	**31.594.906,97**	**255.470,75**	**70.000,00**	**3.848.188,89**	**- 4.137.785,64**	**31.630.780,97**
1 Impuestos directos	14.176.233,00					14.176.233,00
2 Impuestos indirectos	4.000.000,00					4.000.000,00
3 Tasas y otros ingresos	5.238.000,00	11.874,00		3.848.188,89	- 3.824.188,89	5.273.874,00
4 Transferencias corrientes	7.399.353,87	243.596,75	70.000,00		- 313.596,75	7.399.353,87
5 Ingresos patrimoniales	781.320,10					781.320,10
A.2. De capital	**458.389,00**					**458.389,00**
6 Enajenación de inversiones						-
7 Transferencias de capital	458.389,00					458.389,00
B) Operaciones financieras	**75.000,00**					**75.000,00**
8 Activos financieros	75.000,00					75.000,00
9 Pasivos financieros						
Total	**32.128.295,97**	**255.470,75**	**70.000,00**	**3.848.188,89**	**- 4.137.785,64**	**32.164.169,97**

GASTOS	Ayuntamiento	Universidad Popular	Agencia de Desarrollo Local	Bahía de Mazarrón	Eliminaciones	Global
A) Operaciones no financieras	**29.796.021,49**	**255.470,75**	**70.000,00**	**3.848.188,89**	**- 4.137.785,64**	**29.831.895,49**
A.1. Corrientes	**27.844.696,58**	**242.470,75**	**70.000,00**	**3.848.188,89**	**- 4.137.785,64**	**27.867.570,58**
1 Gastos de personal	11.282.766,92	108.326,15	45.609,61	2.274.663,97		13.711.366,65
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	14.997.110,64	118.400,00	24.390,39	1.573.094,92	- 3.824.188,89	12.888.807,06
3 Gastos financieros	238.000,00	544,60		430,00		238.974,60
4 Transferencias corrientes	1.326.819,02	15.200,00			- 313.596,75	1.028.422,27
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos						
A.2. De capital	**1.951.324,91**	**13.000,00**				**1.964.324,91**
6 Inversiones reales	1.901.324,91	13.000,00				1.914.324,91
7 Transferencias de capital	50.000,00					50.000,00
B) Operaciones financieras	**629.858,44**					**629.858,44**
8 Activos financieros	75.000,00					75.000,00
9 Pasivos financieros	554.858,44					554.858,44
Total	**30.425.879,93**	**255.470,75**	**70.000,00**	**3.848.188,89**	**- 4.137.785,64**	**30.461.753,93**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la Plantilla aprobada junto con el Presupuesto:

PLANTILLA AYUNTAMIENTO:

FUNCIONARIOS			
DENOMINACIÓN	**NÚMERO**	**VACANTES**	**GRUPO**
1. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN ESTATAL			
1.1 SECRETARÍA	**1**	**1**	**A1**
1.2 INTERVENCIÓN	**1**	**1**	**A1**
1.3 TESORERÍA	**1**	**1**	**A1**
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.1 SUBESCALA TÉCNICA			
TÉCNICOS	**3**	**1**	**A1**
TÉCNICOS DE GESTIÓN	**2**	**2**	**A2**
2.2 SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
ADMINISTRATIVOS	**41**	**17**	**C1**
AUXILIARES	**51**	**10**	**C2**
SUBALTERNA	**35**	**13**	**E**

3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
3.1 SUBESCALA TÉCNICA			
3.1.A TÉCNICOS SUPERIORES			
PEDAGOGO	**5**	**2**	**A1**
PSICÓLOGO	**3**		**A1**
INFORMÁTICO	**1**		**A1**
INGENIERO INDUSTRIAL	**1**		**A1**
ARQUITECTO SUPERIOR	**2**	**1**	**A1**
ABOGADO	**1**		**A1**
ECONOMISTA	**1**		**A1**
TECNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	**1**	**1**	**A1**
TECNICO INFORMATICO DE TRIBUTOS	**1**	**1**	**A1**
INGENIERO DE CAMINOS	**1**		**A1**
ARQUEÓLOGO	**1**		**A1**
JEFE ÁREA DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	**1**		**A1**
3.1.B TÉCNICO MEDIO			
JEFE GESTIÓN TRIBUTARIA	**1**	**1**	**A2**
AGENTE EJECUTIVO	**1**		**A2**
ARQUITECTO TÉCNICO	**4**	**2**	**A2**
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	**1**		**A2**
ASISTENTE SOCIAL	**5**		**A2**
EDUCADOR	**1**		**A2**
TECNICO PROMOCIÓN DE EMPLEO	**2**		**A2**
FISIOTERAPEUTA	**1**		**A2**
INSPECTOR TRIBUTARIO	**1**	**1**	**A2**
3.1.C. TÉCNICOS AUXILIARES			
RESPONSABLE DELINEACIÓN	**1**		**C1**
TECNICO MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	**2**		**C1**

INSPECTOR OBRAS	**1**		**C1**
TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	**1**	**1**	**C1**
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	**2**	**1**	**C2**
INSPECTOR OBRAS	**1**	**1**	**C2**
DELINEANTE	**1**	**1**	**C2**
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	**1**		**C2**
3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
3.2.A POLICÍAS LOCALES			
OFICIAL	**1**		**A2**
SARGENTO	**2**		**A2**
CABO	**9**	**1**	**C1**
AGENTE POLICÍA LOCAL	**49**	**4**	**C1**
3.2.B. SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS			
3.2.C. PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES			
JEFE DE PROTECCIÓN CIVIL	**1**		**C1**
TCO. GESTIÓN EN PROTECC. CIVIL Y EMERGENCIAS	**1**	**1**	
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	**2**	**2**	**C1**
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	**3**		**C2**
OPERADOR	**6**	**6**	**C1**
OPERADOR	**6**		**C2**
VIGILANTE DE PLAYAS	**1**	**1**	**E**
3.2.D. PERSONAL DE OFICIOS			
ENCARGADO GENERAL	**1**	**1**	**C1**
ENCARGADO	**4**		**C2**
CONDUCTOR	**8**		**C2**

OFICIAL	**14**	**2**	**C2**
PEON	**4**	**1**	**E**
JARDINERO	**1**	**1**	**E**
LIMPIADORAS	**13**	**2**	**E**
TOTALES	307	81	

FUNCIONARIOS DE EMPLEO

DENOMINACIÓN	**NÚMERO**	**VACANTES**	
JEFE DE GABINETE	1		
JEFE DE PRENSA	1		
ASESOR EN MATERIA DE POLÍTICA SOCIAL	1		
ASISTENTE EN FOTOGRAFÍA Y REDES SOCIALES	1		
SECRETARIO GABINETE ALDALDÍA	1	1	

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	**NÚMERO**	**VACANTES**	**GRUPO**
PSICÓLOGO	**2**	**2**	**A1**
ABOGADO	**1**	**1**	**A1**
INGENIERO INFORMÁTICO	**1**	**1**	**A1**
INGENIERO TELECOMUNICACIONES	**1**	**1**	**A1**
INGENIERO OBRAS PÚBLICAS	**1**	**1**	**A2**
TECNICO MEDIO	**4**	**4**	**A2**
TRABAJADOR SOCIAL	**5**	**5**	**A2**
ADMINISTRATIVO	**2**	**2**	**C1**
TECNICO AUXILIAR	**1**	**1**	**C1**
AUXILIAR	**4**	**2**	**C2**
OFICIAL	**7**	**5**	**C2**

MONITOR OCUPACIONAL	**2**		**C2**
OPERARIO CEMENTERIO	**2**	**1**	**E**
PEON	**2**	**1**	**E**
CONSERJE JORNADA REDUCIDA	**1**		**E**
CONSERJE	**7**	**6**	**E**
JARDINERO	**1**	**1**	**E**
TOTALES	44	34	

PLANTILLA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

FUNCIONARIOS			
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	**1**		**A1**
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	**1**		**C2**
COORDINADOR	**1**	**1**	**C1**
PERSONAL LABORAL			
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO
CONSERJE	**2**	**2**	**E**
AUXILIAR	**1**	**1**	**E**

PLANTILLA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

PERSONAL LABORAL			
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	**1**	**1**	**A2**

En Mazarrón, a 6 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

5516 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación VI del Plan Especial UM-114 de Santiago y Zaraiche (Gestión-Compensación: 014GC17).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 22 de junio de 2018, se han aprobado inicialmente el Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación VI del Plan Especial UM-114 de Santiago y Zaraiche.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 6 de julio de 2018.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

5517 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para investigación científica y técnica.

Dado que por la mercantil Abiopep, S.L., con CIF n.º B73805731, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para Investigación Científica y Técnica, con emplazamiento en Paraje Juncar, Salida AP 7, 575 n.º 344 Jabalí Nuevo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación que integra el expediente administrativo n.º 887/2018-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, Avda. Abenarabí n.º 1, 2.ª planta; y en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 7 de septiembre de 2018.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

5518 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al cuarto bimestre de 2018 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 2128/2018 de fecha 30 de Agosto de 2018, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al cuarto bimestre de 2018; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 30 de agosto de 2018.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

5519 Reglamento Municipal para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 7/06/2018, aprobatorio del Reglamento de Honores y Distinciones de San Pedro del Pinatar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reglamento Municipal para la concesión de Honores y Distinciones

Al amparo del RD. 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha venido actuando la Excma. Corporación municipal en cuanto al otorgamiento de honores en nuestro municipio.

Dicho RD., determina en su sección quinta y en los artículos 186 al 190 la creación de sus propios símbolos y los honores y distinciones que pueden conceder a terceros y en el artículo 191 se dice literalmente:

"Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los dos artículos precedentes se determinaran en Reglamento Especial".

Ya fue aprobado, en su día, un Reglamento específico para estos otorgamientos honoríficos por el pleno de la corporación el 25 de septiembre de 1958.

La práctica ha demostrado la insuficiencia de las distinciones reguladas en el anterior Reglamento, la necesidad de concretar tanto del procedimiento como las condiciones que han de reunir los beneficiarios, así como una actualización necesaria. No en vano, después de aprobar este Ayuntamiento su Reglamento, el Estado Español, tal y como estamos reflejando actualizó sus mecanismos protocolarios, tanto a nivel nacional, como a nivel regional, así como facultó a las Corporaciones Locales para que pudiera aplicar ciertas normas protocolarias.

Los artículos 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986 facultan a las Corporaciones Locales para acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios; así como la declaración de Hijos Predilectos y Adoptivos, etc.

Finalmente el artículo 191 del referido Reglamento dispone que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se ha hecho referencia se determinarán a través de un Reglamento Especial.

En atención a todo ello se ha procedido por la Secretaría General a la elaboración del presente Reglamento Especial de Honores y Distinciones.

Capítulo primero

De las Distinciones Honoríficas

Artículo 1.º-

I.- Con objeto de premiar a las personas e instituciones por razón de sus merecimientos excepcionales, beneficios señalados, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos profesional, político, social, científico, artístico, deportivo, económico, cultural, religioso, el Ayuntamiento podrá conferir alguno de los siguientes honores, sin que el orden en que se citan suponga preferencia o importancia entre los mismos:

1. Medalla de la Villa.
2. Escudo Heráldico de la Villa.
3. Título de Hijo/a Predilecto/a.
4. Título de Hijo/a Adoptivo/a.
5. Cronista Oficial de la Villa.
6. Dedicación de calles, plazas, edificios.
7. Hermanamiento con otras ciudades.
8. Pregonero de las fiestas Patronales

II.- Los honores y distinciones regulados en el presente Reglamento se concederán con carácter vitalicio, salvo cuando lo sean a título póstumo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera, y darán derecho al uso de la distinción correspondiente.

1. Con la sola excepción de S.S.M.M. Los Reyes, Príncipes o Infantes de España, no podrán adoptarse decisiones que otorguen honores y distinciones a personas que desempeñen altos cargos en el Estado, la Administración Central o Autonómica en tanto se encuentren en el ejercicio de su cargo.

2. Tampoco podrán otorgarse a miembros de la Corporación Municipal ni a dirigentes políticos, en tanto se hallen en el ejercicio de su cargo.

3. Para la concesión a personalidades extranjeras se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 2.º-

I.- La Medalla de la Villa tendrá la categoría de oro para todos los galardonados.

II.- Se otorgará a personas, entidades o corporaciones tanto locales, regionales, nacionales y extranjeras, por haber prestado notables servicios a San Pedro del Pinatar o dispensado honores a ella.

III.- No podrá acordarse la incoación de un expediente para la concesión de una medalla, mientras exista otro, de esta distinción, pendiente de resolver. Igualmente la concesión estará limitada a una medalla al año.

La medalla tendrá las siguientes características: una medalla circular de 50mm de diámetro, en cuyo anverso figurará el escudo oficial de la Villa. En el reverso, junto a un ancla, irá inscrita la leyenda "La Villa de San Pedro del Pinatar, agradecida", el titular de la misma y la fecha de la concesión. La misma irá colgada mediante un cordón con los colores de la bandera de la Villa.

Artículo 3.º-

El Escudo Heráldico de la Villa será otorgado a los pregoneros/as que anualmente se designan con motivo de la celebración de las fiestas patronales y semana santa. Además, podrá ser otorgado también a otras personas que, no habiendo sido designados pregoneros, cumplan otros requisitos para el otorgamiento de tal distinción.

Artículo 4.º-

I.- El título de Hijo/a Predilecto/a de San Pedro del Pinatar sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en el municipio.

II.- El título de Hijo/a Adoptivo/a sólo podrá conferirse a personas que hubieran nacido fuera del municipio de San Pedro del Pinatar.

III.- Estos nombramientos, por el gran honor que los mismos suponen, habrán de ser concedidos con carácter excepcional y cuando haya motivos de verdadero reconocimiento colectivo.

Artículo 5.º-

El título de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a y Cronista Oficial de la Villa, será extendido en pergamino o material similar, en el que figurará el escudo de la ciudad e irá artísticamente adornado y enmarcado, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma el/la Alcalde/sa-Presidente/a y el Secretario de la Corporación, estampándose así mismo el sello oficial.

El texto a figurar será redactado conforme al que se acompaña como anexo al presente Reglamento o en términos similares.

Artículo 6.º-

I.- Para la dedicación de calles, plazas o edificios, bastará con el rótulo correspondiente, sin perjuicio de que pueda descubrirse una placa conmemorativa del acto, en plancha de metal, piedra o similar adecuado al entorno en que se ubique.

II.- La nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas es una distinción que el Ayuntamiento destinará a realzar singulares merecimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio del municipio, haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos.

III.- Este honor se entenderá implícito en las distinciones de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y Medalla de la Villa, por lo que, en estos supuestos, no se requerirá un acuerdo especial, y se estará a lo dispuesto en la normativa general sobre asignación de nombres a vías y plazas públicas.

Artículo 7.º-

I.- Para el Hermanamiento con otras ciudades, este Ayuntamiento Pleno, y previa formación del expediente correspondiente, podrá acordar hermanarse con cualesquiera localidades nacionales o extranjeras, siempre que para ellos se den vínculos históricos, científicos, sociales o cualesquiera otros de naturaleza análoga que por su importancia o raigambre sean dignos de adoptar tal acuerdo.

II.- Este acuerdo exigirá la formación del oportuno expediente a instancia del Alcalde/sa o/y en la forma que señala el Capítulo II de esta Ordenanza.

Capítulo segundo

Del procedimiento para el otorgamiento de distinciones

Artículo 8.º-

I.- Para la concesión de cualquiera de los honores o distinciones que son objeto de este Reglamento, será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento.

II.- La concesión de distinciones se efectuará a propuesta de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local o de al menos un tercio de los miembros de la Corporación, bien por propia iniciativa o bien respondiendo a una petición razonada formulada por Entidades, Centros de carácter oficial, Academias, Institutos o Asociaciones de reconocido prestigio y solvencia.

III.- En el supuesto de dedicación de calles o plazas, cuando la celebridad de los distinguidos sea patente, bastará con una propuesta genérica por parte de cualquier miembro de la Corporación, siguiéndose el procedimiento general, con independencia de que hubiera de solicitarse la conformidad del propuesto para la distinción.

IV.- Si la dedicación de calles o plazas se otorga en vida del distinguido o no se tratara de personas de notoria celebridad, se seguirá el procedimiento general, recogido en el Art 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, con independencia de que hubiera de solicitarse la conformidad del propuesto para la distinción.

Artículo 9.º-

Recibida la propuesta, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia se dispondrá la apertura del oportuno expediente para comprobación de los méritos alegados, haciendo la designación de Instructor, que habrá de recaer en un miembro de la Junta de Gobierno junto con el Secretario de la misma, que podrá delegar su función en un funcionario del Ayuntamiento.

Artículo 10.º-

I.- El instructor abrirá un periodo de información pública de al menos veinte días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la web municipal y a través de los medios locales de difusión, a fin de que puedan comparecer en el expediente cuantas personas tengan algo que alegar a favor o en contra de la propuesta de distinción.

II.- Al propio tiempo procederá a practicar una información detallada y suficiente de los méritos, servicios y circunstancias especiales que concurran en la persona o entidad propuestas, así como cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos de la persona, entidad o institución propuesta, pudiendo así mismo interesar, si lo considera conveniente el dictamen, opinión o asesoramiento de personas, entidades, empresas, organismos o corporaciones, haciendo constar todas las declaraciones, a la vista de todo lo cual formulará propuesta sobre la procedencia de otorgar la distinción o denegarla.

III.- En los casos en que lo considere conveniente, se podrá interesar tanto del informe como el asesoramiento del Cronista o Cronistas Oficiales de la Villa.

Artículo 11.º-

Finalizado, en su caso, el plazo de información pública y formulada por el Instructor la propuesta, se pasará la misma a la Alcaldía que podrá disponer la ampliación de diligencias o aceptar plenamente la propuesta del Instructor.

Artículo 12.º-

I.- Emitido dictamen o propuesta del acuerdo por el órgano competente, de ser éste favorable a la concesión de la distinción, se elevará el expediente al Pleno de la Corporación para que adopte acuerdo definitivo, siendo necesario para la concesión de la distinción el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno.

II.- La concesión del Escudo Heráldico de la Villa será otorgado por la Alcaldía, así como al pregonero de las fiestas patronales y al resto de personas que, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15 del presente Reglamento, sean merecedoras de tal distinción. Al pregonero de la Semana Santa será otorgado por el Cabildo Superior de Hermandades de la Semana Santa.

III.- Si cualquier propuesta de concesión de distinción no fuera resuelta por el Ayuntamiento dentro del plazo de un año desde la incoación del expediente, se entenderá que la Corporación ha desistido de ello, y, en todo caso, habrá de incoarse nuevo expediente para su consideración, si se estima oportuno.

Artículo 13.º-

Las distinciones y honores de que trata este Reglamento podrán otorgarse a título póstumo.

Capítulo tercero

De los méritos para las distinciones

Artículo 14.º

I.- La Medalla de la Villa podrá concederse a título individual o como recompensa colectiva para enaltecer los actos o servicios prestados por una persona o los realizados por una institución, corporación, entidad o asociación, y que ellos se vea reflejado nuestro municipio, y redunden en beneficio de la riqueza, u otras esferas de la actividad humana, que sean merecedoras de modo manifiesto del reconocimiento del Ayuntamiento y el pueblo pinatarense.

II.- Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor del Municipio y las particulares circunstancias de las personas objeto de la condecoración, dando siempre preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quien haya de ser galardonado.

III.- Las Medallas podrán ser usadas por las personas galardonadas en los actos públicos a que concurran. En el caso de entidades, éstas podrán exhibirlas mediante la correspondiente corbata, pendiendo de sus banderas o estandartes. Igualmente podrán hacer constar en sus impresos la posesión de dicho galardón municipal.

Artículo 15.º-

El Escudo Heráldico de la Villa podrá ser otorgado a todas aquellas personas que hayan sido designados pregoneros de las fiestas patronales o de la Semana Santa. Además también se podrá conceder a aquellas personas que hayan prestado servicio a la comunidad o se hayan distinguido por su ejemplaridad como ciudadano en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 16.º-

I.- Podrán ser nombrados Hijo/a Predilecto/a de San Pedro del Pinatar quien siendo natural del municipio concurra en él alguna o algunas de las siguientes condiciones:

1. Quien ejerciendo una profesión o actividad noble, preste desinteresadamente especiales servicios a la Villa y se distinga en el ejercicio de aquella, adquiriendo prestigio local o extra-local.

2. Quien por la ejecución de obras de interés público, por el ejercicio de virtudes cívicas o castrenses o de otros actos realizados, haya prestado servicios al municipio que determinen notable repercusión en beneficio de una persona o colectivo de personas.

3. Quien en el ejercicio de las ciencias, las artes, las letras, virtudes cívicas o castrenses, o cualquier otra actividad, se haya destacado especialmente entre sus conciudadanos.

II.- Podrán ser nombrados Hijo/a Adoptivo/a de San Pedro del Pinatar, quien sin haber nacido en este municipio, reúna los requisitos y circunstancias que se determinan en el artículo anterior para el nombramiento de Hijo/a Predilecto/a.

Artículo 17.º-

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa habrá de recaer en la persona con trascendencia por su labor en el municipio y que se haya distinguido de manera relevante en recoger las costumbres e historia del municipio, bien mediante publicación de libros, de relatos, artículos periodísticos u otro tipo de publicaciones, pudiendo interesar informe o asesoramiento de la Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia.

Capítulo cuarto

De los derechos inherentes a las distinciones

Artículo 18.º-

La concesión del título de la Medalla de la Villa, así como el nombramiento de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a y Cronista Oficial de la Villa, dará derecho a asistir a todos aquellos actos que organice el Ayuntamiento, a excepción de las sesiones de los Órganos de Gobierno y demás órganos municipales.

Artículo 19.º-

Las personas distinguidas con alguno de los honores regulados en el presente reglamento, carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno o Administración del Municipio, sin perjuicio de que por el Alcalde/sa efectivo o el Ayuntamiento puedan encomendársele funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial del municipio.

Artículo 20.º-

El reconocimiento de los méritos, acciones y servicios excepcionales y extraordinarios realizados por determinadas personas o entidades, en beneficio de la sociedad, corresponde a los poderes públicos no solo para expresar la gratitud de todos los pinatarenses por tales servicios, sino también para estimar y fomentar aquellas virtudes y cualidades que tienen fundamentalmente como base el trabajo y la solidaridad con el resto de vecinos, por lo que estas distinciones podrán otorgarse de manera única o complementaria a cualquier homenajeado a lo largo de su vida.

Artículo 21.º-

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tiene carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico, sin perjuicio de que la figura del Cronista Oficial de la Villa pueda recibir las indemnizaciones que correspondan con ocasión de las funciones representativas encomendadas cuando hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial del Municipio, tal como recoge el punto 4 del Artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Capítulo quinto

De la imposición y registro de las distinciones

Artículo 22.º-

Las condecoraciones o distintivos de los correspondientes nombramientos serán impuestos por el/la Alcalde/sa-Presidente/a en acto protocolario, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Corporación u otro lugar adecuado para el acto, en consideración a su significado o a la afluencia de público que se prevea, asistido del Ayuntamiento en Pleno, y con la presencia, cuando la trascendencia de la distinción lo requiera, de las autoridades y representantes que se estime oportuno invitar.

Artículo 23.º-

Se crea el "Libro de Oro de la Villa", que estará formado por dos volúmenes.

En el primer volumen se llevará el registro de las distinciones otorgadas de las que exista constancia, y en el mismo se recogerán tanto las otorgadas a la fecha de aprobación del presente Reglamento, por el orden cronológico en que hubieren sido concedidas desde la aprobación del anterior Reglamento de 25 de septiembre de 1958. La custodia de este volumen corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento.

El segundo volumen se constituirá para recoger las firmas de las personalidades que visiten el municipio y el Ayuntamiento, a fin de que quede constancia de su honrosa presencia. Corresponderá su custodia a la Secretaría de la Alcaldía.

Artículo 24.º-

El libro del registro de distinciones se dividirá en tantas secciones como distinciones honoríficas pueda otorgar el Ayuntamiento, y en cada una de ellas se inscribirán el nombre de los homenajeados, la fecha de concesión de tal honor así como el motivo por el que fue concedido. Además se incluirá un anexo en el que se recogerá el acuerdo del órgano competente mediante la transcripción de las actas que amparen el acuerdo por el que se concede tal honor en los términos recogidos en el Artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Disposiciones adicionales

Primera.-

El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto del presente reglamento, cualquiera que fuere la fecha en que fueron concedidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema.

Para ello será necesaria la instrucción de expediente en que quede acreditado que el titular ha realizado actos o seguido conductas que, por su índole y trascendencia, le hace desmerecer en el concepto público y de la estima del municipio.

Para la resolución del expediente se requerirá acuerdo con los mismos requisitos para el otorgamiento de la distinción de que se trate de privar.

Segunda.-

Cuantas personalidades o entidades se encuentren actualmente en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con todos los honores, derechos y prerrogativas reconocidos por esta Corporación en relación con dichas distinciones.

Tercera.-

La interpretación de este reglamento y de las dudas que pudieran surgir en su aplicación, queda reservada al Excmo. Ayuntamiento, mediante informe jurídico del Secretario General del Ayuntamiento.

Disposición derogatoria

Una vez se produzca la entrada en vigor del mencionado reglamento, quedará derogado el vigente Reglamento de Honores y Distinciones aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 1958. Dicha derogación no tendrá efecto alguno sobre el vigente Reglamento de Distinciones de la Policía Local de San Pedro del Pinatar publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a día 25 de Julio de 2017.

Disposición final

El presente reglamento, una vez aprobado definitivamente y publicado en la forma legalmente establecida entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes, de la ley 7/1985,de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Pedro del Pinatar, 27 de agosto de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

Anexo

Modelo de leyenda para el pergamino de Hijo/a Predilecto/a:

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de San Pedro del Pinatar, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día...de.....de...., recogiendo el unánime sentir de este vecindario, en atención a (los honrosos títulos, reconocimiento de singularidades...., en favor de los intereses materiales y culturales....etc) se honra concediendo a Don/Doña..... el **TÍTULO DE HIJO/A PREDILECTO/A,** con el que quiere testimoniarle el agradecimiento a sus singulares méritos en favor de este municipio.

San Pedro del Pinatar, a...de.....de.....

Por la Corporación:

El Alcalde/sa,

El Secretario,

Modelo de leyenda para el pergamino de Hijo/a Adoptivo/a:

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de San Pedro del Pinatar, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día....de.....de....., deseando quede constancia del agradecimiento del municipio, e interpretando el sentir unánime de este vecindario, en atención a (los honrosos títulos, reconocimiento de singularidades...., en favor de los intereses materiales y culturales....,fervorosa adhesión a este pueblo....,etc) se honra concediendo a Don/Doña..... el **TÍTULO DE HIJO/A ADOPTIVO/A,** con el que quiere testimoniarle el agradecimiento a sus singulares méritos en favor de este municipio.

San Pedro del Pinatar, a....de.....de.....

Por la Corporación:

El Alcalde/sa,

El Secretario,

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474